

Resolución No. 017-GADM-AA-CM-2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera **descentralizada**.”

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

**Que**, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las **resoluciones**.

**Que**, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la

Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas

circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...

**Que**, el Artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012, establece transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.

**Que**, existe el Convenio de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte, publicado en el Registro Oficial 234 del 24 de diciembre del 2014, de la cual el gobierno autónomo descentralizado municipal forma parte.

**Que**, existe la Resolución No. 113-DE-ANT-2014, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con fecha 29 de septiembre del 2014, en donde resuelve que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de octubre del 2014.

**Que**, existe el ESTATUTO de creación de la Empresa Pública para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad de la Región del Norte "Movilidad del Norte, MOVIDELNOR EP".

**Que**, el numeral 17 del Artículo 16 del ESTATUTO Ibídem estipula que es deber y atribución del Gerente General, suscribir los contratos de **operación y permisos de operación nuevos o sus modificaciones**, creación de nuevas operadoras o disolución de las existentes, de acuerdo a las autorizaciones de cada Gobierno Descentralizado, por intermedio de su máxima autoridad, autorice sustentados en los correspondientes estudios técnicos y jurídicos.

**Que**, de conformidad al oficio No. 053-2015-MEP-AA-DTTTSV de fecha 29 de julio del 2015 contenido en 07 fojas útiles inclusive, mismo que fuera emitido por el Tnte. (SP) Pablo Cueva Vallejos, Director de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial MOVIDELNOR-EP, Antonio Ante, mismo que **forma parte de este Instrumento**.

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Revisada y analizada que fuera la documentación jurídica citada en los CONSIDERANDOS precedentes, y en base al contenido total, íntegro y absoluto del oficio No. 053-2015-MEP-AA-DTTTSV de fecha 29 de julio del 2015, el Pleno del Concejo **resuelve** autorizar el las rutas y trazados para el servicio de Transporte Público Intracantonal en el Cantón Antonio Ante.

**Artículo 2.-** Que a través de la Secretaría General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se corra traslado con la presente Resolución a la Gerencia de Empresa Pública para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad de la Región del Norte “Movilidad del Norte, MOVIDELNOR EP”.

**Artículo 3.-** Que a través de la Secretaría General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se corra traslado con la presente Resolución a la Gerencia de Empresa Pública para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad de la Región del Norte “Movilidad del Norte, MOVIDELNOR EP”.

**Artículo 4.-** Que además, se corra traslado con la presente Resolución a la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial MOVIDELNOR-EP, Antonio Ante, y también a la Compañía de Transporte Intracantonal Orozcotola.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Comuníquese y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 06 días del mes de agosto del año 2015.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que **CERTIFICA**.

Ab. María Esther Espinosa Prado  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**  
**GADM-AA**

atasan:.